

**ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN (ART. 86, LEY 1474 DE 2011) –
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 00-159-2022**

Sesión No.	2	Fecha:	19-04-2023
Hora Inicio:	10:00 a.m.	Hora final:	11:06 a.m.
Contrato No.	00-159-2022	Fecha suscripción:	16-11-2022
Objeto:	Servicio de Operación Logística Integral, que incluye administración, transporte, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como aquellas que sean producto de las medidas cautelares de Verificación e Inmovilización y, (ii) de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA	NIT:	901653069-8
Integrantes:	CAMARCA S.A.S	900.504.241-7	43%
	TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S.	800.172.158-4	17%
	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES	811.036.515-9	2%
	DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.	830.146.124-3	28%
	INFOTIC S.A	900.068.796-1	10%
Valor del Contrato:	\$184.126.867.000,00	CRP 265722 (21-11-2022)	\$5.014.669.000
		Vigencia futura 2023:	\$ 48.626.790.000
		Vigencia futura 2024:	\$ 51.349.890.000
		Vigencia futura 2025:	\$ 52.890.387.000
		Vigencia futura 2026:	\$ 26.245.131.000
Aseguradora:	BERKLEY COLOMBIA SEGUROS	NIT:	900814916-1
Garantía de Cumplimiento:	No. 62667 del 18-11-2022	Fecha de aprobación de garantía por la DIAN:	21-11-2022
Fecha de Acta de Inicio:	25-11-2022	Fecha de terminación del contrato:	31-07-2026
Supervisor:	Ricardo Acevedo Beltrán, Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística de la DIAN, designado como Supervisor Nacional mediante oficio No. 100151189-1604 del 21 de noviembre de 2022 del Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN		
	Directores Seccionales de la DIAN, designados como supervisores locales mediante oficio No. 100151189-1603 del 21 de noviembre de 2022 del Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN		
Competencia para adelantar y decidir el proceso administrativo sancionatorio contractual:	El Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN es el funcionario competente para adelantar y decidir los procedimientos sancionatorios contractuales que busquen imponer multas, cuantificar perjuicios, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad de los contratos celebrados por la UAE-DIAN en el Nivel Central, obrando como delegado del Director General en el desarrollo de la audiencia a la que hace referencia el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, desde su inicio y hasta su terminación, con observancia plena del derecho al debido proceso del contratista y su garante. Esta delegación incluye la emisión de actos administrativos debidamente motivados, según el caso, y demás documentos necesarios para adelantar con eficiencia y celeridad los procesos sancionatorios contractuales del Nivel Central (Art.2, Num. 8, 9, 10 y 11 de la Resolución No. 000089 del 03-09-2021 del Director General de la DIAN)		

✍

[Firma manuscrita]

ORDEN DEL DÍA:

1. Identificación de los asistentes a la audiencia.
2. Circunstancias de hecho que motivan la actuación (sesión 1)
3. Enunciación de posibles normas o cláusulas violadas (sesión 1)
4. Enunciación de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación (sesión 1)
5. Descargos del contratista.
6. Intervención de la aseguradora.
7. Pruebas
8. Alegatos de conclusión del contratista.
9. Alegatos de conclusión de la aseguradora.
10. Notificación de la decisión.

1. ASISTENTES:

Nombre	CC	Correo electrónico	Calidad	Participa
Alvaro Mejía Mejía	7545114 TP 51873	Alvaromejia_1@hotmail.com	Apoderado de UT Nueva Logística (presenta poder- Anexo 1)	Presencial
Stella Botía Ruiz	22789567 TP 106650	stellabotia@ajuridicas.com	Apoderada de la aseguradora (presenta poder Anexo 2, pendiente presentación personal)	Virtual
Ricardo Acevedo Beltrán	19450681	racedob@dian.gov.co	Supervisor Nacional	Presencial
Camilo Octavio Contreras Bravo	7332385	ccontrerasb@dian.gov.co	Subdirector de Compras y Contratos	Presencial
Luis Alfonso Arango Royero		larangor@dian.gov.co	Funcionario Subdirección de Compras y Contratos	Presencial
Rossy Liliana Ascencio Pachón	52517878	rascenciop@dian.gov.co	Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos	Presencial

El **SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATOS** de la **DIAN** efectúa las siguientes aclaraciones:

1.1. Mediante correo electrónico del 14 de abril de 2023 (Anexo 1) la Dra. Stella Botía Ruiz, CC 22789567, Tarjeta Profesional No. 106650 del Consejo Superior de la Judicatura envió PDF con poder especial otorgado por la Dra. MARÍA YOLANDA ARDILA GUARÍN, CC 51818823 en su calidad de representante legal de la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. ("Berkley"), con facultades para sustituir el poder, presentar descargos, rendir explicaciones sobre el caso concreto, aportar y solicitar pruebas, controvertir las pruebas presentadas en contra de Berkley, interponer recursos contra las decisiones adoptadas en el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio y, en general, desarrollar cualquier actuación encaminada a defender los intereses de Berkley (Anexo 2).

Al poder adjuntó certificado de cámara de comercio del 3 de abril de 2023 (Anexo 3) y certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del 3 de abril de 2023 (Anexo 4) en el que se evidencia que la Dra. MARÍA YOLANDA ARDILA GUARÍN es la Presidente de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.



1.2. El Subdirector de Compras y Contratos reconoce personería jurídica al apoderado del contratista y de la aseguradora para actuar dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual, de conformidad con los poderes constituidos y presentados en audiencia.

1.3. Mediante correo electrónico 100151191 – 317 del 17 de abril de 2023 (Anexo 5 y 6) la Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO en su calidad de Subdirectora Logística de la DIAN, envió al Dr. ANDRÉS ESTEBAN ORDOÑEZ PEREZ, Director Fiscalización (E), Dra. SANDRA LILIANA CACAVID ORTIZ, Subdirectora de Fiscalización Aduanera y a la Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN, Directora de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, con copia al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el mapa y directorio de bodegas de almacenamiento de mercancías, evidenciando:

- 1.3.1. Que existían 9 bodegas en sitio, que corresponden a las bodegas que el contratista debía poner a disposición de la DIAN a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, para las Direcciones Seccionales de Bogotá, Cúcuta, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Pereira e Ipiales.
- 1.3.2. Que existían 11 bodegas en sitio, que corresponden a las bodegas que el contratista debía poner a disposición de la DIAN a partir del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, para las Direcciones Seccionales de Arauca, Buenaventura, Montería, Riohacha, Valledupar, Puerto Carreño, Urabá, Leticia, Tumaco, Bucaramanga e Inírida.
- 1.3.3. Que se homologaron 17 bodegas para las Direcciones Seccionales de Florencia, Tuluá, Girardot, Popayán, Ibagué, Quibdó, Neiva, Sincelejo, Barrancabermeja, Sogamoso, Maicao, Tunja, Palmira, Pamplona, Pasto, San José del Guaviare y San Andrés.
- 1.3.4. Que estaban sin bodegas las Direcciones Seccionales de Yopal, Manizales, Villavicencio, Puerto Asís y Armenia.

1.4. Mediante correo electrónico del 18 de abril de 2023 (Anexo 7 y 8) la Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO en su calidad de Subdirectora Logística de la DIAN, envió a varios funcionarios de la DIAN, a la dra. KATTIA DAZA AROCA, en su calidad de Gerente General de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA, con copia al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, el acta de Comité Técnico No. 1 realizado el 18 de abril de 2023, en el que evidencio: (i) que las Direcciones Seccionales de Yopal, Manizales, Villavicencio, Puerto Asís y Armenia aceptaron la homologación de las bodegas, (ii) que la Dirección Seccional de Inírida no necesita bodega y (iii) que no existen Direcciones Seccionales sin bodegas.

1.5. El Dr. RICARDO ACEVEDO en su calidad de Supervisor del contrato 00-159-2022 manifiesta que participó en el Comité Técnico No. 1 realizado con el contratista el día de ayer (18 de abril de 2023) y que confirma lo informado en los correos electrónicos por la Dra. KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO.

2. DESCARGOS DEL CONTRATISTA

El Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN concede el uso de la palabra al apoderado del contratista para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, solicitar, aportar y controvertir pruebas.

El apoderado del contratista manifiesta que mediante correo electrónico del 19 de abril de 2023 envió al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN en PDF documento de descargos en 67 páginas (Anexo 9) y pruebas en link con 34 carpetas que contienen 146 documentos (Anexo 10) y link con 35 carpetas que contienen 144 documentos (Anexo 11). En audiencia el apoderado del contratista da lectura a los descargos.

Manifiesta que como la multa tiene carácter conminatorio, la jurisprudencia ha dicho que si está cumplido no tiene sentido conminar al contratista a que cumpla. Cita el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que dice que la finalidad de la multa es conminatoria y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones. Por lo anterior, solicita dar por terminada la actuación administrativa con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



El supervisor manifiesta que las operaciones en Arauca iniciaron el 01 de abril de 22023.

3. INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA

El Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** concede el uso de la palabra a la apoderada de la aseguradora para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá solicitar, aportar y controvertir pruebas.

La apoderada de la aseguradora manifiesta que teniendo en cuenta que el apoderado del contratista ha explicado detalladamente que los hechos que generaron la citación están superados, la aseguradora recalca que con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el espíritu de la multa es constreñir al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y como el contratista ya cumplió, no procede la multa. Que multa solo procede cuando se halle pendiente el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Que hay inexistencia de siniestro, porque el contratista cumplió la obligación, por lo que solicita a la entidad cerrar el proceso sancionatorio, como lo indica la norma, por cesación de la situación de incumplimiento.

El Supervisor manifiesta que si se ha superado la situación de incumplimiento en cuanto a la disposición de bodegas, pero está pendiente la adecuación de algunas bodegas, por lo que solicita aplazar el cierre del proceso hasta que se hayan adecuado las bodegas que están pendientes. En todas las bodegas se están recibiendo mercancías.

Manifiesta el apoderado del contratista que el informe de supervisión no señala lo que acaba de decir el Supervisor, porque el espíritu de la citación era por no contar con el 100% de las 32 bodegas y que estuvieran en funcionamiento. Siempre se están efectuando correcciones y ajustes, pero lo importante es que las bodegas ya están en funcionamiento y que se cumple el objeto contractual, por lo que considera que no hay razón para dilatar el procedimiento.

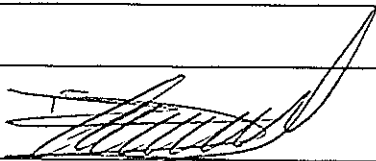
SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

El Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** manifiesta que de conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte resulte necesario para allegar o practicar pruebas que conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Por lo anterior, para que analizar descargos y pruebas presentadas, se suspende la audiencia para que continúe el 28 de abril de 2023 a las 10:30 a.m. en el piso 3 del Edificio Sendas de la **UAE-DIAN** ubicado en la carrera 7 No. 6C-54 de Bogotá. Como la apoderada de la aseguradora solicitó que se le permitiera participar en la audiencia de manera virtual, se le enviará el link para que se pueda conectar.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la audiencia se deja constancia en acta, que aprobada y firmada a continuación:

Alvaro Mejía Mejía	
Stella Botía Ruiz	
Ricardo Acevedo Beltrán	virtol.
Camilo Octavio Contreras Bravo	
Luis Alfonso Arango Royero	

Rossy Liliana Ascencio Pachón	

Anexo 1	correo electrónico del 14 de abril de 2023 de la apoderada de la aseguradora	2 pág.
Anexo 2	Poder de la aseguradora	2 pág.
Anexo 3	Certificado de Cámara de Comercio de la aseguradora	16 pág..
Anexo 4	Certificado de la Superintendencia Financiera de la aseguradora	4 pág.
Anexo 5	Mapa de Bodegas y direcciones	3 pág.
Anexo 6	Correo electrónico enviando mapa de bodegas y direcciones	3 pág.
Anexo 7	Acta de Comité Técnico No. 1	2 pág.
Anexo 8	Correo electrónico enviando Acta de Comité Técnico No. 1	2 pág.
Anexo 9	PDF descargos contratista	67 pág.
Anexo 10	34 carpetas con 146 documentos	
Anexo 11	35 carpetas con 144 documentos	

Anneth Gancedo Casanova
52.514.943
KAWASZUCYCU

